

Certificación correspondiente al punto 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-007/2022, relativo al proyecto de Reforma al artículo 8 del Reglamento para la Venta, almacenaje y consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 51 del Reglamento de Tránsito y control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022.

EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-------

CERTIFICA:

| Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: |
|---|
| ACTA No. 19 ANTECEDENTES: |
| 1 Por oficio número IN-CAB/540-2022 signado el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno y despachado el veintiocho del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-091/2021, relativo a la reforma del artículo 8 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California y 51 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California; a fin de fortalecer las campañas de conductor designado para prevenir accidentes |
| de tránsito por ingesta de bebidas alcohólicas Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, |
| Baja California, documento que fue recibido en esta Comisión el veintiocho de marzo de dos |
| mil veintidós |
| 2 El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a |
| iniciativa del Regidor Enrique Anaya Mata de este XXIV Ayuntamiento, en la decimoprimera |
| sesión extraordinaria de Cabildo el veinticinco de marzo de dos mil veintidos |
| 3 En mérito de que la iniciativa de marras tiene como finalidad reformar la normatividad que |
| rige la actuación de las personas en el territorio del Municipio de Tijuana, Baja California, resulta |
| procedente su análisis en el seno de esta Comisión |
| 4 El día ocho de abril de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la |
| Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia |
| que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, |
| celebraron su octava sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al |
| análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la |
| presentación de este dictamen bajo los siguientes: |
| Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE: |
| PRIMERO En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los |
| Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, |
| "de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los |
| Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones |
| administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicem |
| la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios |
| públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", en tanto que el |
| segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja |
| California, prescribe que el Municipio "posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza |



Certificación correspondiente al punto 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-007/2022, relativo al proyecto de Reforma al artículo 8 del Reglamento para la Venta, almacenaje y consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 51 del Reglamento de Tránsito y control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de seotiembre de 2022.

de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia" y el 77 de la Ley Cimera Estadual establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. - - -SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno QUINTO .- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los ______ SEXTO.-En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer con las SÉPTIMO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tiluana. Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 de



Certificación correspondiente al punto 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-007/2022, relativo al proyecto de Reforma al artículo 8 del Reglamento para la Venta, almacenaje y consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 51 del Reglamento de Tránsito y control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022.

mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - - -OCTAVO.- En virtud de que la iniciativa referida tiene como finalidad motivar el fomento de la educación vial, cuyo impacto repercutirá de manera sensible en las conductas sociales, presupuestos que son abordados por las hipótesis normativas que se contienes en los reglamentos que se pretenden reformar; el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California y el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California; resulta procedente su NOVENO.- El substratum de los presupuestos normativos que se pretenden modificar implican un énfasis en la concientización continua respecto a la importancia que reviste la figura del conductor designado y su abstención en la ingesta de bebidas con contenido alcohólico, hipótesis que no se encuentra actualmente regulada en la normatividad municipal. - - - - - - -DÉCIMO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar; el 8 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California y el 51 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California; XXXXXXX numeral 71 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se puede apreciar que la referida figura del conductor designado no se encuentra en esos dispositivos vigentes, de donde resulta pertinente analizar y discutir la pertinencia de la misma como se señala en la siguiente: - - - - ------ Exposición de motivos --

PRIMERO.- Señala el edil inicialista que de acuerdo al Consejo Nacional de Prevención de Accidentes, en México mueren anualmente alrededor de 24 mil personas en algún tipo de accidente de tránsito; la proporción es de tres hombres por cada mujer. Estos accidentes representan la primera causa de muerte en niños, adolescentes y adultos jóvenes, y ocupan el quinto lugar como causa de muerte general en el país. Se estima que cada día son hospitalizadas 1,700 personas con lesiones severas y más de 100 enfrentan discapacidad permanente por la misma causa; y que nuestro país ocupa, según datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSO), el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte de dichos jóvenes que constituyen la quinta entre la población general, y los principales factores que influyen en el número de accidentes viales causados por los jóvenes son bajo los efectos del alcohol, lo cual reduce la capacidad de reacción de las personas, y el riesgo de sufrir un accidente se incrementa hasta 10 veces.

SEGUNDO.- Argumenta el inicialista abundando en que las cifras de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) indican que los accidentes viales son un problema de salud pública que arroja en el país alrededor de 2.8 millones de choques al año, de los cuales 1 de cada 3 genera lesionados que cuestan alrededor de \$150 mil millones de pesos al país es





Certificación correspondiente al punto 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-007/2022, relativo al proyecto de Reforma al artículo 8 del Reglàmento para la Venta, almacenaje y consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 51 del Reglamento de Tránsito y control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022.

decir. el equivalente al 1.7% del Producto Interno Bruto (PIB); de ahí que, aunque la frecuencia del fenómeno de accidentes de tránsito varía entre los países, las investigaciones realizadas durante años por el Banco Mundial han demostrado de manera contundente que existe mayor riesgo en los conductores que han ingerido alcohol que en quienes no lo hacen. En muchos países en donde el consumo de alcohol es parte integral de la vida diaria se ha demostrado que conducir bajo los efectos del alcohol es la causa de casi la mitad de los muertos y heridos graves, debido a los accidentes de tránsito. En los países de ingresos medios y bajos, entre 33% y 69% de los accidentes mortales y entre 8% y 29% de los lesionados se relacionan con el consumo de alcohol. - -TERCERO.- De conformidad con los datos registrados por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPRA), los accidentes automovilísticos en Baja California continúan por encima de la media nacional, siendo el Municipio de Tijuana el más afectado por su gran parque vehicular y la ausencia de una cultura en educación vial, en lo que se incluye el consumo desmedido de alcohol en conductores. Cabe destacar que la última evaluación estatal de dicha instancia refiere que se registraron aproximadamente 230 accidentes mensuales de los cuales el 16% fueron jóvenes entre los 16 y 24 años de edad y en el 60% de las muertes estuvo involucrado el consumo de alcohol. - - - - - - - - - - - - - -CUARTO.- El diseño normativo del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California y del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, es posible reforzar las estrategias para que los conductores de vehículos automotores adopten conductas seguras y preventivas como es evitar la ingesta de bebidas alcohólicas a fin de reducir los accidentes de tránsito en Tijuana, apoyándose también en maximizar el alcance de la cultura y la educación vial; y en ese sentido la legislación estatal en materia de salud pública y en materia de venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, tal y como lo prevé la reglamentación municipal de Tijuana, contienen disposiciones jurídicas que promueven la instrumentación de políticas y programas sobre accidentes de tránsito y educación vial. - - - - - - - - - - - - - -QUINTO.- La materia de que se trata, ha sido regulada en otras grandes metrópolis, como el caso del municipio de Monterrey, Nuevo León, donde el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, considera la creación de programas de prevención, detección y combate al abuso en el consumo del alcohol relacionado con la conducción de vehículos; y el de Zapopan, Jalisco, en donde su Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco reconoce la figura del conductor designado en sus políticas preventivas de accidentes de tránsito; sin dejar de mencionar, por subuesto, el precedente legislativo de Coahuila, cuya Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, reconoce también la figura del conductor designado como medida estratégica para prevenir accidentes viales por causa del consumo de bebidas alcohólicas. ------SEXTO.- Por otra parte, la propuesta que se analiza busca robustecer las normas preventivas que ya se enuncian de forma genérica en los reglamentos municipales en materia de alcoholes y de tránsito, con la finalidad de reducir los accidentes de tránsito relacionados con el consumo

de bebidas alcohólicas, generando conciencia en hábitos que permitan erradicar este mal que



Certificación correspondiente al punto 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-007/2022, relativo al proyecto de Reforma al artículo 8 del Reglamento para la Venta, almacenaje y consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 51 del Reglamento de Tránsito y control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022.

REGLAMENTO PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VIGENTE

ARTÍCULO 8.- Son facultades del Ayuntamiento:

I.- ... a la V.-...;

VI.- En coordinación con el Consejo Consultivo de Alcoholes y a través de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, promover y aplicar políticas encaminadas а la prevención, disminución y control de accidentes derivados del consumo viales. inmoderado de bebidas con graduación tales como alcohólicas. implementación del programa operativo de alcalimetría de la ciudad dirigido a conductores de vehículos los У diseñado con la finalidad de salvaguardar la integridad física de estos, la de su familia y la de terceros, así como preservar el orden, y

REFORMA

ARTÍCULO 8.- Son facultades del Ayuntamiento:

I.- ... a la V.-...;

VI.- En coordinación con el Consejo Consultivo de Alcoholes y a través de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, promover y aplicar políticas encaminadas a la prevención, disminución y control de accidentes derivados del viales. consumo inmoderado de bebidas con graduación alcohólica, tales como los programas de educación vial, las campañas de evitar concientización para conductores designados de vehículo bebidas ingieran automotor alcohólicas o cualquier otra sustancia que afecten sus sentidos coordinación o la implementación del programa operativo de alcoholimetría de la ciudad dirigido a los conductores de vehículos y diseñado con la finalidad de salvaguardar la integridad física de estos,





Certificación correspondiente al punto 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-007/2022, relativo al proyecto de Reforma al artículo 8 del Reglamento para la Venta, almacenaje y consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 51 del Reglamento de Tránsito y control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California.; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022.

| VII | la de su familia y la de terceros, así como |
|-----|---|
| | preservar el orden, y |
| | VII |

OCTAVO.- Al mismo tiempo, esta propuesta propone realizar enmiendas al artículo 51 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, para reforzar dentro de la estrategia de promoción de la cultura y la educación vial para prevenir accidentes de tránsito, que se incluyan en los programas correspondientes, campañas de concientización para evitar que conductores designados de vehículo automotor, ingieran bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que afecten sus sentidos de coordinación. - - - -Al igual que en la disposición anterior, se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: - - - - -

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

| VIGENTE | REFORMA |
|---|--|
| ARTÍCULO 51 | ARTÍCULO 51 |
| I a la VI | I a la VI |
| a) a la c) | a) a la c) |
| d) Prevención y atención de accidentes de tránsito. | d) Prevención y atención de accidentes de tránsito, incluyendo y reforzando las campañas de concientización para evitar que conductores designados de vehículo automotor, ingieran bebidas |
| e) a la i) | alcohólicas o cualquier otra sustancia que afecten sus sentidos de coordinación. e) a la i) |
| ••• | |
| ··· | ••• |
| | ••• |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 4 |

NOVENO.- Es en este sentido que la reforma propuesta busca fomentar la educación vial. relanzando la estrategia del denominado conductor designado para que se abstenga de ingerir bebidas alcohólicas y así disminuir los altos índices de accidentes en materia de transito y vialidad en el territorio del Municipio de Tijuana, Baja California, pero sobre todo buscando dotar de nueva vitalidad a esta campaña preventiva para alcanzar que la misma logre el mismo





Certificación correspondiente al punto 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-007/2022, relativo al proyecto de Reforma al artículo 8 del Reglamento para la Venta, almacenaje y consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 51 del Reglamento de Tránsito y control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022.

DE COBIEDY

| impacto de concientización que tienen otras campañas como las relacionadas con la medición |
|---|
| de alcoholimetría |
| En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-091/2022 turnado por |
| la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes |
| de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación |
| presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen |
| FUNDAMENTOS LEGALES |
| Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja |
| California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y |
| en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado |
| Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente |
| punto de acuerdo. |
| PRIMERO El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y modificación a la fracción VI del artículo 8 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: |
| VI En coordinación con el Consejo Consultivo de Alcoholes y a través de la Secretaria de |
| Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, promover y aplicar políticas encaminadas a la prevención, disminución y control de accidentes viales, derivados del consumo inmoderado de bebidas con graduación alcohólica, tales como los programas de educación vial, las campañas de concientización para evitar que |
| conductores designados de vehículo automotor ingieran bebidas alcohólicas o cualquier |
| otra sustancia que afecten sus sentidos de coordinación o la implementación del programa |
| operativo de <i>alcoholimetría</i> de la ciudad dirigido a los conductores de vehículos y diseñado |
| con la finalidad de salvaguardar la integridad física de estos, la de su familia y la de terceros, |
| así como preservar el orden, y |
| VII |
| SEGUNDO Se aprueba la reforma y modificación al inciso d) del cuarto párrafo del atticulo 51 |
| del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, para |
| quedar como sigue: |
| ARTÍCULO 51 |
| |



Certificación correspondiente al punto 5.2.- Dictamen XXIV-GLMR-007/2022, relativo al proyecto de Reforma al artículo 8 del Reglamento para la Venta, almacenaje y consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 51 del Reglamento de Tránsito y control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022.

| I a la VI |
|---|
| |
| a) a la c) |
| d) Prevención y atención de accidentes de tránsito, incluyendo y reforzando las campañas de concientización para evitar que conductores designados de vehículo automotor, ingieran bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que afecten sus sentidos de |
| coordinación |
| e) a la i) |
| |
| |
| |
| TERCERO Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica de los reglamentos que se modifican que contravengan la presente reforma a partir de su entrada en vigor |
| PRIMERO Publíquense las presentes reformas en el <i>Periódico Oficial del Estado de Baja California</i> y en la <i>Gaceta Municipal</i> en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California |
| SEGUNDO Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el <i>Periódico Oficial del Estado de Baja California</i> |
| Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós |
| EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL |

DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JESÚS CARCÍA CASTRO